

## OAXACA

*Nota metodológica:* El estado de Oaxaca recientemente modificó su legislación en materia de acceso a la información pública. En el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* se publicó el 10 de noviembre de 2007 la reforma del artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo el derecho de acceso a la información pública con base en la reforma del artículo 6o. de la Constitución federal. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* del 16 de septiembre de 2006 fue abrogada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca* el 15 de marzo de 2008.

La presente investigación se realizó con la Ley del 16 de septiembre de 2006, cuya entrada en vigor se previó en el artículo primero transitorio hasta marzo de 2008, por lo que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estaba vigente. Por tanto, los apartados, tanto del órgano garante como del Congreso local, se sistematizaron con la información disponible en Internet y la legislación del 2006.

### I. DATOS GENERALES

- *Nombre oficial:* Oaxaca.<sup>1</sup>
- *Territorio:* 93,793 km<sup>2</sup>.<sup>2</sup>
- *Población:* 3.506.821 de habitantes.<sup>3</sup>
- *Número de municipios:* 570 municipios.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<sup>2</sup> <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/oax/default.aspx?tema=me&e=20>.

<sup>3</sup> <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mpob02&c=3852&e=0>.

<sup>4</sup> <http://www.oaxaca.gob.mx/?P=Estado&b=Municipios>.

- *Página Web del gobierno del estado*: <http://www.oaxaca.gob.mx>.
- *Nombre y periodo de ejercicio del gobernador*: Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (2004-2010).
- *Partido del Poder Ejecutivo*: Partido Revolucionario Institucional (PRI).

## II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

- *Fundamento constitucional del derecho de acceso a la información*: No.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 3o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público el derecho a la información será garantizado por el Estado.

En consecuencia, es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la ley y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta o cualquier otro medio que haya servido para hacer la impresión, como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, voceadores de periódicos, operarios y demás empleados del establecimiento en que se haya impreso el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano del Estado o municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión;

### III. ASPECTOS NORMATIVOS

- *Ley de acceso a la información*: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- *Año de publicación*: 16 de septiembre de 2006.
- *Año de iniciación de la vigencia*: 16 de marzo de 2008.
- *Indicadores legales*: En la evaluación sobre la calidad jurídica de los contenidos legislativos de las leyes de México en materia de transparencia y acceso a la información, el estado de Oaxaca obtuvo 5.34 sobre una calificación base de 10 puntos.<sup>6</sup>

### IV. ASPECTOS REGLAMENTARIOS

- *Reglamento específico*: No se encontró información.

### V. ÓRGANO GARANTE

#### 1. *Transparencia y acceso a la información*

##### A. *Características del órgano garante*

- a) *Órgano garante*: No.
- b) *Nombre y siglas*: Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.<sup>7</sup>
- c) *Página en Internet*: No aplica.

V. Los sujetos obligados, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos;

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales, y

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública, será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

<sup>6</sup> Gómez Gallardo, Perla y Villanueva, Ernesto, *Indicadores de transparencia y reforma del artículo 6o. constitucional*, México, Trust, COTAIPEC, LIMAC A. C., 2007, p. 117.

<sup>7</sup> Artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006).

- d) *Se encuentra reconocido en la Constitución estatal*: No.
- e) *Naturaleza jurídica del órgano garante*: Organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en su operación y decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.<sup>8</sup>
- f) *Fecha de iniciación de labores*: Marzo de 2008.<sup>9</sup>
- g) *Forma de elección de los comisionados o consejeros (procedimiento, por unanimidad o mayoría)*: A propuesta del gobernador por ternas a los consejeros y el Congreso los designará con el voto de la mayoría, se integrará por tres consejeros, de los cuales uno será el presidente.<sup>10</sup>
- h) *Perfil personal y profesional de los comisionados o consejeros*: No aplica.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo primero transitorio señala que “la presente Ley entrará en vigor a los dieciocho meses posteriores a su publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*”. Así, el artículo segundo transitorio refiere que: “Segundo. El Titular del poder Ejecutivo y la Legislatura del Estado, contarán con un plazo de doce meses para proponer y nombrar a los Consejeros del Instituto, después de la publicación de la presente Ley, quienes iniciaran el ejercicio del cargo en la misma fecha de entrada en vigor de la presente ley [16 de marzo de 2008]...”.

<sup>10</sup> El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) dispone: “El Instituto se integrará por tres consejeros, de los cuales uno será el presidente.

El Gobernador del Estado propondrá por ternas a los Consejeros y el Congreso los designará con el voto de la mayoría. A la propuesta se acompañará la documentación referida en el artículo 29 de esta Ley.

Una vez designados los consejeros, éstos elegirán de entre ellos al presidente, quien desempeñará el cargo por el término de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

El Instituto contará con un Secretario Técnico, quien será designado entre y por sus integrantes, a propuesta del presidente del mismo.

El tercer consejero fungirá como vocal, quien sustituirá en caso de ausencia al Secretario Técnico y éste al Presidente en el mismo caso”.

<sup>11</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006), en el artículo 29 señala que: “...para ser Consejero del Instituto se requiere: I. Ser mexicano por nacimiento y residente en el Estado; II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación; III. Contar con cédula profesional a nivel de licenciatura como mínimo y haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales o académicas relacionadas con la materia de esta Ley; IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional; V. No haber sido servidor público de primer nivel en la administración estatal o municipal ni de órganos desconcentrados o descentralizados de los ante-

- i) *Comisionado tiene fuero*: No.
- j) *Comisionado sujeto a juicio político*: No.<sup>12</sup>
- k) *Contiene mecanismos que inhiben la corrupción*: No se encontró información.

#### B. *Forma de organización y funcionamiento del órgano garante*

- a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual)*: No aplica.<sup>13</sup>
- b) *Porcentaje del presupuesto total del estado*: No aplica.<sup>14</sup>
- c) *Número total de servidores públicos*: No aplica.<sup>15</sup>
- d) *Remuneraciones*: No aplica.
- e) *Informe de actividades y asuntos destacables*: No aplica.<sup>16</sup>

riores, concejal, magistrado del Tribunal Superior de Justicia; Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador del Estado, durante el año anterior a su nombramiento; VI. No ser, ni haber sido dirigente de partido o asociación política, ni ministro de algún culto religioso, cuando menos con tres años anteriores a su designación, y VII. No haber sido condenado por delito doloso”.

<sup>12</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo 30 señala que “los Consejeros durarán en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de ratificación y no podrán ser removidos de sus cargos durante el periodo para el que fueron nombrados; salvo por causa grave que calificará el Congreso del Estado. Este cargo será incompatible con cualquier otro empleo o actividad, excepto la docencia y la investigación académica”.

<sup>13</sup> El artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) señala que: “El Instituto tendrá la facultad de elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual remitirá directamente al Ejecutivo del Estado para el trámite correspondiente”.

<sup>14</sup> El Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el 2007 señala que el estado de Oaxaca podría disponer de aproximadamente 28 mil 374.5 millones de pesos para el ejercicio 2007.

<sup>15</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo 31, fracción XI, señala que el Instituto tiene como una atribución la de “designar a los servidores públicos a su cargo, de conformidad con la estructura administrativa debidamente autorizada y aprobada de acuerdo con el presupuesto autorizado”.

<sup>16</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo 35 señala que “en la segunda sesión del segundo periodo ordinario de la Legislatura el Presidente del Instituto presentará por escrito al Congreso Estatal, un informe anual de labores y resultados, en el cual se incluirá la descripción de la información remitida por los sujetos obligados, el número de asuntos atendidos por el Instituto, así como las dificultades observadas en el cumplimiento de las misma. El informe anual será publicado y difundido con amplitud”.

- f) *Tiene manual de organización y procedimientos*: No aplica.<sup>17</sup>
- g) *Monitoreos de cumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a los sujetos obligados*: No aplica.<sup>18</sup>
- h) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.<sup>19</sup>
- i) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: No.<sup>20</sup>
- j) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: No.<sup>21</sup>
- k) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional en materia de acceso a la información y transparencia*: Sí.<sup>22</sup>
- l) *Sesiones del órgano garante abiertas*: No aplica.
- m) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del órgano garante*: No.<sup>23</sup>

<sup>17</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo 31, fracción IX, señala que el Instituto tiene como una atribución la de “elaborar y publicar manuales, folletos, trípticos, para crear una cultura y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley”.

<sup>18</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo 31, fracción I, señala que el Instituto tiene como una atribución la de “vigilar el cumplimiento de la presente Ley”.

<sup>19</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo 31, fracción II, señala que el Instituto tiene como una atribución la de “conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados, con motivo de las solicitudes de acceso a la información”.

<sup>20</sup> No se encuentra establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006).

<sup>21</sup> No se encuentra establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006).

<sup>22</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) en el artículo 43 señala que “el solicitante podrá interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes al que haya sido notificado el acto o resolución que se impugna, antes de acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a deducir sus derechos”.

<sup>23</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en el artículo 55 señala que: “Todos los servidores públicos que presten sus servi-

- n) *Ha promovido reformas legales*: No aplica.
- ñ) *Cargo u oficina al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación de personal*: Presidente del Consejo.<sup>24</sup>
- o) *Cargo u oficina al que corresponde tomar determinaciones decisiones jurisdiccionales*: El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.<sup>25</sup>
- p) *Decisiones constan en actas*: No aplica.

### C. *Características del acceso*

No aplica.

### D. *Oficinas concentradoras de información*

No aplica.

### E. *Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso*

No aplica.

### F. *Sociedad civil organizada*

No aplica.

cios para el Instituto son trabajadores de confianza, debido a la naturaleza confidencial y reservada de la información que manejan; obligándose a guardar sigilo sobre las actividades que desempeñan y sujetándose a las responsabilidades que señala esta ley y los ordenamientos jurídicos aplicables. Para efectos de la aplicación de las normas protectoras de su salario, será la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado la competente para conocer las controversias que se generen...”.

<sup>24</sup> Fracciones I y V del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) establece las atribuciones del presidente del Consejo: I. Representar al Instituto facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración... V. Designar al personal del Instituto de conformidad con lo establecido en el presupuesto...

<sup>25</sup> El artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) señala que: “El Recurso de Revisión tiene por objeto que el Instituto revoque, modifique o confirme la resolución emitida por el sujeto obligado, cuando ésta niegue o limite el acceso a la información pública, o no proteja los datos personales”.

## 2. Archivos y datos personales

- 1) *Ley de archivos públicos*: No.
- 2) *Reglamento de archivos públicos*: No.
- 3) *Iniciativas de ley de archivos públicos*: No.
- 4) *Ley de datos personales*: No.
- 5) *Reglamento de datos personales*: No.
- 6) *Iniciativas de ley de datos personales*: No.
- 7) *Criterios, lineamientos o normas de clasificación de la información y de los archivos*: No aplica.

## 3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los consejeros hacer pública su declaración patrimonial*: No aplica.
- 2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de Consejero*.
  - *Regulación*: Fracciones V, VI y VII del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006) establecen la incompatibilidades.<sup>26</sup>
  - *El artículo 30 de la Ley refiere que el cargo de consejero “será incompatible con cualquier otro empleo o actividad, excepto la docencia y la investigación académica”*.
  - *Referencia de casos*: No aplica.

## 4. Publicidad pública

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: No.
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: No.
- 3) *Criterios de contratación publicitaria*: No.

<sup>26</sup> “Artículo 29. Para ser consejero del Instituto se requiere...: V. No haber sido servidor público de primer nivel en la administración estatal o municipal, ni de órganos descentrados o descentralizados de los anteriores, concejal, magistrado del Tribunal Superior de Justicia; Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador Diputado Federal o Local, Gobernador del Estado, durante el año anterior a su nombramiento; VI. No ser ni haber sido dirigente de partido o asociación política, ni ministro de algún culto religioso, cuando menos con tres años anteriores a su designación y, VII. No haber sido condenado por delito doloso”.

## 5. Cultura de la transparencia

- 1) *Escuelas y/o facultades que integraron materias con relación a la transparencia y el acceso a la información pública*: No se encontró información.
- 2) *Actividades que se realizan para fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información*: No aplica.<sup>27</sup>

## 6. Fuentes de consulta en materia de transparencia y acceso a la información

- *Bibliografía estatal especializada sobre acceso a la información y transparencia*: No se encontró información.

## 7. Datos relevantes

- 1) *Iniciativas de reforma legal en materia de acceso a la información y transparencia promovidas por el órgano garante*: No.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca* el 15 de marzo de 2008 es la ley vigente.

- 2) *Observaciones y/o casos extraordinarios en el uso de la ley*: No aplica.

<sup>27</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006), en los artículos 39, 40 y 41, señala que:

Artículo 39. El Instituto promoverá ante las autoridades educativas, que se incluyan contenidos sobre la importancia del derecho a la Información Pública en los planes y programas de estudio de los distintos niveles escolares y promoverá la investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la información pública.

Artículo 40. El Instituto formulará e implementará un programa de cultura de Transparencia Informativa que incluya cursos de capacitación, talleres, conferencias u otros mecanismos de aprendizaje; brindará asesoría a las escuelas o facultades de derecho de las universidades, asociaciones, barras y colegios de abogados en el estado u otras instituciones interesadas en el ejercicio del derecho a la información pública”.

Artículo 41. El Instituto en todo momento observará los principios que rigen el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas del Estado, procurando que los programas de difusión y capacitación del derecho a la información pública se realicen en lengua indígena.

## VI. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Nota metodológica:* El estado de Oaxaca recientemente modificó su legislación en materia de acceso a la información pública. En el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* se publicó el 10 de noviembre de 2007 la reforma del artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo el derecho de acceso a la información pública con base en la reforma del artículo 6o. de la Constitución Federal. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* del 16 de septiembre de 2006 fue abrogada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca* el 15 de marzo de 2008. La presente investigación se realizó con la Ley del 16 de septiembre de 2006, la cual no establecía órgano garante. Por tanto, los apartados, tanto del órgano garante como del Congreso local, se sistematizaron con la información disponible en Internet y la legislación del 2006.

1. *Transparencia y acceso a la información*A. *Características del Congreso local*

- a) *Legislatura vigente:* LIX Legislatura.<sup>28</sup>
- b) *Forma de elección de los legisladores:* Se integrará por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.<sup>29</sup>
- c) *Distribución por fracción parlamentaria:* No se encontró información.
- d) *Perfil personal y profesional de los legisladores:* No se encontró información.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> <http://www.congresooaxaca.gob.mx>.

<sup>29</sup> Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<sup>30</sup> La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 34 señala que: "...para ser diputado propietario o suplente se requiere: I. Ser nativo del Esta-

- e) *Legislador tiene fuero*: Sí.<sup>31</sup>
- f) *Legislador sujeto a juicio político*: Sí.<sup>32</sup>
- g) *Contiene mecanismos legales que inhiben la corrupción*: No se encontró información.

## B. *Forma de organización y funcionamiento del Congreso local*

- a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual)*: El presupuesto asignado al Poder Legislativo en el 2007 fue de \$180,655,897.00 (ciento ochenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/ 100 M.N.).<sup>33</sup>
- b) *Porcentaje del Congreso del estado respecto del presupuesto total de la entidad*: El Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 señala que los recursos presupuestales para el estado de Oaxaca ascienden aproximadamente a \$28 mil 374.5 millones de pesos para el ejercicio 2007.<sup>34</sup> El presupuesto del Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2007 es de \$180,655,897.00, que representa el .063% respecto del presupuesto total de la entidad.
- c) *Partidas aprobadas*: No se encontró información.<sup>35</sup>
- d) *Número total de servidores públicos y dónde se encuentran físicamente adscritos*: No se encontró información.<sup>36</sup>

do de Oaxaca con residencia mínima de un año, o vecino de él con residencia mínima de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección; II. Tener más de 21 años cumplidos en la fecha de la postulación; III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y jurídicos; IV. No haber tomado participación directa ni indirecta en asonadas, motines o cuartelazos; V. No haber sido condenado por delitos intencionales, y VI. Tener un modo honesto de vivir. La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de otros cargos públicos”.

<sup>31</sup> Artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

<sup>32</sup> Artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<sup>33</sup> En la página del Congreso <http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/>, no se encontró información de fechas de consulta: 27 de abril de 2007 y 27 de julio de 2007. La información se obtuvo del artículo 4o. del Decreto 353, Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el *Periódico Oficial* el 30 de diciembre de 2006.

<sup>34</sup> <http://www.cefp.gob.mx/edospef/2007/pdf/oax.pdf>.

<sup>35</sup> <http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/>. Fechas de consulta: 27 de abril de 2007 y 27 de julio de 2007.

<sup>36</sup> *Idem*.

- e) *Remuneraciones*: No se encontró información.<sup>37</sup>
- f) *Módulos de atención ciudadana o de vinculación con la sociedad*: No se encontró información.<sup>38</sup>
- g) *Informe de actividades y asuntos destacables*: No se encontró información.<sup>39</sup>
- h) *Tiene manual de organización y procedimientos*: No se encontró información.<sup>40</sup>
- i) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.<sup>41</sup>
- j) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: No se encontró información.<sup>42</sup>
- k) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: No aplica.
- l) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional respecto del Congreso local en materia de acceso a la información y transparencia*: Sí.<sup>43</sup>
- m) *Sesiones del Congreso local abiertas*: No.<sup>44</sup>

<sup>37</sup> *Idem.*

<sup>38</sup> *Idem.*

<sup>39</sup> *Idem.*

<sup>40</sup> *Idem.*

<sup>41</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006), en el artículo 31, fracción II, señala que el Instituto tiene como una atribución la de “conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados, con motivo de las solicitudes de acceso a la información”.

<sup>42</sup> <http://www.congresoaxaca.gob.mx/lx/>. Fechas de consulta: 27 de abril de 2007 y 27 de julio de 2007.

<sup>43</sup> La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (2006), en el artículo 43, señala que “el solicitante podrá interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes al que haya sido notificado el acto o resolución que se impugna, antes de acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a deducir sus derechos”.

<sup>44</sup> La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en el artículo 51, señala que “Las reuniones de la Comisiones Permanentes no serán públicas; sin embargo, cuando así lo acuerden, podrán celebrar reuniones de información y audiencia a las que podrán asistir, a invitación expresa, representantes de grupos de interés en la materia, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto”.

- n) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del Congreso local*: No se encontró información.
- ñ) *Se han promovido reformas legales*: No.
- o) *Cargo u oficina concentradora al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación del personal, ejercicio presupuestal, etcétera*: Oficialía Mayor.<sup>45</sup>
- p) *Decisiones constan en actas*: Sí.
- q) *Criterios de contratación y liquidación*: No se encontró información.<sup>46</sup>

### C. Características del acceso

No aplica.

### D. Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso

No aplica.

### E. Sociedad civil organizada

- a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: No se encontró información.<sup>47</sup>
- b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No se encontró información.<sup>48</sup>

## 2. Archivos y datos personales

- 1) *Ley de archivos públicos*: No.
- 2) *Reglamento de archivos públicos*: No.

<sup>45</sup> La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en el artículo 58 señala que “La oficialía mayor es la dependencia administrativa responsable del despacho de todos los asuntos que comprendan el ejercicio del gobierno interior del Congreso”.

<sup>46</sup> <http://www.congresoaxaca.gob.mx/lx/>. Fechas de consulta: 27 de abril de 2007 y 27 de julio de 2007.

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> *Idem.*

- 3) *Iniciativas de ley de archivos públicos.*
- 4) *Ley de datos personales:* No.
- 5) *Reglamento de datos personales:* No.
- 6) *Iniciativas de ley de datos personales:* No.
- 7) *Normas, lineamientos o criterios de clasificación de la información y de los archivos:* No aplica.

### 3. *Rendición de cuentas*

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los legisladores a hacer pública su declaración patrimonial:* No.
  - *Nombre de quienes la han hecho pública:* No se encontró información.<sup>49</sup>
- 2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de diputado.*
  - *Regulación:* La incompatibilidad en el ejercicio de diputado se encuentra en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
  - *Referencia de casos:* No se encontró información.<sup>50</sup>

### 4. *Publicidad pública*

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria:* No.
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental:* No.
- 3) *Criterios de contratación publicitaria:* No.

### 5. *Datos relevantes*

- 1) *Iniciativas de reforma legales presentadas en materia de acceso a la información y transparencia:* Ley de Transparencia y Acceso a

<sup>49</sup> *Idem.*

<sup>50</sup> *Idem.*

la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca* el 15 de marzo de 2008, es la ley vigente.

- 2) *Observaciones y/o casos extraordinarios en el uso de la ley*: No se encontró información.